



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



**FAMAF**  
Facultad de Matemática,  
Astronomía, Física y  
Computación

EXP-UNC: 42155/2016

CÓRDOBA, 12 de diciembre de 2017

## VISTO

La Ordenanza HCS N.º 06/2012 que reglamenta la celebración de convenios en el seno de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) y sus unidades académicas.

El convenio específico suscripto bajo la denominación de "Acuerdo de Subcontratación de Proyecto Específico", entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNC y la empresa Red Hat S.A el 16 de noviembre de 2016 y;

## CONSIDERANDO

Que el convenio específico entre la FAMAF y Red Hat S.A concluía el 16 de noviembre de 2017.

Que había interés de la empresa en continuar su vinculación con la FAMAF a fin de encomendarle a ésta nuevos trabajos y proyectos.

Que la vinculación tecnológica y la cooperación con el sector productivo, público o privado, son dos tareas esenciales de una Universidad moderna comprometida con la sociedad en la que se encuentra.

Que Red Hat S.A propuso una adenda al convenio específico anterior, bajo el nombre de "Anexo Modificadorio al Acuerdo Firmado" en donde básicamente se renueva el plazo de vigencia del convenio anterior, se actualiza el valor del módulo de consultoría a ser abonado por la empresa a la FAMAF y se definen nuevas tareas técnicas a llevar a cabo.

Que el Área Económico-Financiera ha tomado conocimiento de la adenda sin manifestar objeciones a la misma.

Que la Asesoría Jurídica de la Facultad ha tomado la debida intervención manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado de la medida;

**Por ello,**

LA DECANA  
DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Convalidar la adenda al convenio específico suscripto bajo la denominación de "Acuerdo de Subcontratación de Proyecto Específico", entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de



UNC  
Universidad  
Nacional  
de Córdoba



FAMAF  
Facultad de Matemática,  
Astronomía, Física y  
Computación

la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) y la empresa Red Hat S.A el 16 de noviembre de 2016 y cuya copia certificada se anexa a la presente, La adenda en cuestión lleva el nombre de "Anexo Modificadorio al Acuerdo Firmado".

ARTÍCULO 2º: Notifíquese, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN DECANAL N° 722/2017**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'SP'.

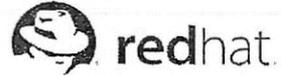
A handwritten signature in black ink, appearing to be 'SP'.

Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI  
SECRETARIA GENERAL  
FaMAF

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MI'.

Dra. Ing. MIRTA IRIONDO  
DECANA  
FaMAF

**ANEXO MODIFICATORIO AL ACUERDO FIRMADO  
EN 01/11/2016**



Mediante el presente instrumento, de un lado, RED HAT DE ARGENTINA S.A. ("Red Hat"), y de otro lado, Universidad Nacional de Córdoba a través de la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación ("Contratista"), colectivamente las "Partes", ambas ya calificadas en el contrato principal:

Considerando:

- a) Que con fecha 01 de noviembre de 2016 las Partes suscribieron un Acuerdo de Subcontratación de Proyecto Específico y sus anexos, en que el Contratista se compromete a prestar a Red Hat ciertos servicios de tecnología para el beneficio de la Dirección Nacional de Migraciones, cliente de Red Hat (colectivamente el "Acuerdo"); y
- b) Que las Partes han decidido suscribir un Anexo modificatorio (en adelante el "Anexo") al Acuerdo, para modificar algunas cláusulas de dicho Acuerdo, y que se registrá por los términos y condiciones que se transcriben a continuación.

En virtud de los considerandos anteriores, las Partes acuerdan:

**1. MODIFICACIONES.**

- 1.1 Las Partes, en común acuerdo, deciden renovar la vigencia del Acuerdo, estableciendo un nuevo plazo de 1 (un) año a iniciarse en la fecha de la firma de este Anexo;
- 1.2 Las Partes también acuerdan eliminar por completo el Anexo I - Anexo Técnico y Anexo II - Anexo Económico del Acuerdo, y reemplazarlos por el Anexo I - Anexo Técnico y Anexo II - Anexo Económico, ambos adjuntos en la presente adenda y que formarán parte integrante del Acuerdo.

**2. CONDICIONES GENERALES.**

- 2.1 Todos los demás términos y condiciones del Acuerdo que no contradigan lo establecido en el presente documento continuarán en vigor.
- 2.2 Todas las disputas surgidas o relacionadas con este acuerdo se someterán a la exclusiva jurisdicción de los tribunales de Buenos Aires (Capital Federal).

Se firman dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los \_\_\_\_ del mes de noviembre de 2017.

Facultad de Matemática, Astronomía, Física y  
Computación

Red Hat de Argentina S.A.

Firma

DocuSigned by:

Maria Isabel Puig

436A99304CDA42E

Firma

Nombre en letra de imprenta

Dra. Ino. MIRTA IRIONDO  
DECANA  
FaMAF

Maria Isabel Puig

Nombre en letra de imprenta

Cargo

11/12/2017

Senior Manager, Finance November 30, 2017

Cargo



## ANEXO I

### (Anexo Técnico)

#### I. Naturaleza del servicio

La FAMAf se compromete a proveer a Red Hat un servicio como consultora en el desarrollo de los proyectos de software SMA-DNM llevado a cabo de forma interna por Red Hat y por un equipo de desarrolladores coordinado por la empresa y ajeno a la FAMAf. El servicio de consultoría consta exclusivamente de las siguientes prestaciones:

- a) Asesoramiento en la elección de las tecnologías de Procesamiento del Lenguaje Natural más convenientes para implementaren el software.
- b) Asesoramiento técnico al equipo de desarrollo provisto por Red Hat en las etapas propias de implementación de dichas tecnologías del lenguaje.
- c) Asistencia en la evaluación de los resultados obtenidos mediante la aplicación de las tecnologías del lenguaje.
- d) Validación funcional de las tecnologías del lenguaje implementadas en el producto en sus sucesivas etapas de desarrollo.

En virtud de la naturaleza de la prestación, los consultores de la FAMAf involucrados no requieren tener acceso a los códigos fuentes generados, ni a los repositorios donde el código se almacena durante el desarrollo, como así tampoco a ninguna copia de la versión final obtenida como producto. Los consultores sólo tomarán conocimiento de las funcionalidades del software a través de los resultados que el mismo genere.

El conocimiento de los requerimientos a nivel de cliente final necesarios para poder proveer el servicio será dado a conocer a los consultores mediante documentos elaborados por Red Hat. De esta manera, los consultores no requieren tener contacto directo con los clientes de Red Hat en ninguna de las etapas del desarrollo de la solución que se implemente.

#### II. Modalidad de la Consultoría

La prestación se implementará a través de módulos de consultoría. Un módulo de consultoría consta de un total de 10 horas hombre y consiste en la participación de los consultores de la FAMAf (a lo sumo 10 horas cada uno semanalmente) en una reunión virtual a través de internet, o presencial en caso de llevarse a cabo en la Ciudad de Córdoba, de hasta dos horas de duración. El módulo incluye la preparación previa de los consultores para la reunión como así también la elaboración de un documento donde se registrarán las observaciones, indicaciones y evaluaciones pertinentes derivadas de lo discutido en la correspondiente reunión y las recomendaciones sobre las acciones futuras a implementar.

La empresa comunicará con al menos 48hs de antelación el día y horario de la reunión, pudiendo solicitar hasta un máximo de dos módulos de consultoría por semana. La empresa no podrá exigir la presencia física de los consultores en ninguna locación fuera de la Ciudad de Córdoba.

La aprobación del documento entregado por los consultores a la finalización de cada módulo será comunicada de forma fehaciente por el Gerente de Servicios de Red Hat y constituye prueba suficiente para que la FAMAFA facture dicho módulo como entregado.

### III. Gerentes de Servicios

A los fines del presente acuerdo

a) Red Hat designa como Gerente de Servicios a Susana Berman  
Project Manager – Consulting Services

T: +54 11 4329 7423

M: +54 9 11 3674 1900; y

b) la FAMAFA por su parte al Anl. Martín Onetti.

Director OVT

T: +54 35 1535 3701 (ext 41141)

M: +54 9 3516 97821

### IV. Consultores de la FAMAFA

Red Hat reconoce haber tomado conocimiento de los curriculum y aprobar la participación de los siguientes empleados de la FAMAFA como consultores:

- Dra. Laura Alonso Alemany
- Dr. Damián Barsotti
- Dr. Martín Dominguez
- Lic. Gabriel Miretti
- Lic. Pablo Celayes
- Estudiante Matías Silva



## ANEXO II

### (Anexo Económico)

#### 1. Precio del servicio

El precio mensual del servicio se establece como el producto del precio de cada módulo de consultoría multiplicado por el número de módulos efectivamente consumidos dentro de cada mes calendario. El precio inicial de cada módulo de consultoría es de trece mil pesos (\$13000.-). Se contempla la posibilidad de que el módulo tenga un nuevo precio y esto se realizará en su momento de común acuerdo entre las partes, y dicho acuerdo se integrará como adenda al Acuerdo.

#### 2. Forma de Pago

Se estipula una modalidad de facturación mensual dentro los primeros 10 días de cada mes de los módulos de consultoría aprobados por el Gerente de Servicios de Red Hat en el mes inmediato anterior. El pago se efectivizará en los plazos establecidos en el presente acuerdo por medio de transferencia bancaria a la cuenta:

Denominación: **UNC – Facultad de Matemática, Astronomía y Física**

Nombre del Banco: **Banco de la Nación Argentina**

Sucursal: Córdoba (1570)

Dirección del Banco: San Jerónimo 30

Provincia: Córdoba

Ciudad: Córdoba, Capital

Cuenta Bancaria: N° 213-1910776

Tipo de Cuenta: **Cuenta Corriente**

CBU 0110213220021319107769

CUIT: 30-54667062-3

Titular: **Facultad de Matemática, Astronomía y Física de la Universidad Nacional de Córdoba**